



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, 21 de diciembre de dos mil veinticinco.

Vistos:

1.- La carta de 5 de noviembre de 2025 del Directorio de la Federación del Rodeo Chileno que expresa:



Santiago, 5 de noviembre de 2025

**Señor
Marcelo Valdebenito B.
Presidente del Tribunal Supremo de Disciplina.**

Presente

De nuestra consideración:

Hemos tomado conocimiento de la realización los días 18 y 19 de octubre, del rodeo Interasociaciones Especial Limitado a 25 colleras organizado por la Asociación Santiago Poniente, al respecto debemos señalarles las siguientes observaciones y reparos de parte del Directorio de la Federación del Rodeo Chileno:

El delegado del rodeo, señor José Manuel Abarca, dejó estampado en su informe que la calidad del ganado corrido durante todas las series fue malo y el de la serie de campeones regular. A esto se suma lo informado por el jurado del rodeo, señor Francisco Verdugo, quien calificó todo el ganado del rodeo como muy malo. Debemos agregar a lo anteriormente expuesto, el reclamo de corredores realizado al delegado, lo que provocó que colleras comenzaran a retirarse del rodeo y que la serie con mayor inscripción solo alcanzó las 14 colleras.

Que, como Asociación de reciente creación, se espera que los rodeos que organice su institución sean de una calidad sobresaliente en cuanto la calidad de los novillos corridos.

Por cierto, que la conducta descrita puede configurar una falta a la ética deportiva en una gestión dirijencial que comprometan gravemente el prestigio, imager., de los deportes criollos ante el público en general y que afecten o puedan afectar su normal desenvolvimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo bis décimo quinto del Estatuto y artículo 73 letra c) del Reglamento.

Del mismo modo, el artículo vigésimo segundo bis primero señala *"constituye también infracción, toda violación al principio de buena fe deportiva que es la conciencia de actuar rectamente, conforme a la equidad y las buenas costumbres deportivas y toda conducta de carácter social que se aparte de las reglas de dignidad y buenas costumbres"*


Por su parte el artículo vigésimo segundo bis septuagésimo quinto, define como conductas atentatorias la ética deportiva; *"Cualquier acto que pudiese provocar el descredito, menoscabo o que pidiera afectar la transparencia de la actividad del rodeo en su conjunto o de los personeros que la representan."*

El Directorio de la Federación no aprueba ni comparte las conductas ya descritas, en una asociación de la cual se esperan grandes cosas.

Por otra parte, en los rodeos de primera categoría, se espera de las asociaciones una reciprocidad deportiva entre nuestros asociados, lo que no se observa en el desarrollo del rodeo en cuestión.

En mérito de todo lo anteriormente descrito y lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo bis décimo quinto letra c) del Estatuto, solicitamos a vuestro Tribunal Supremo de Disciplina, el requerimiento por esta vía.

Sin otro particular ,le saludan Atte.


Alfredo Moreno Echeverría
Presidente


Iván Acevedo Daza
Secretario

2.- La resolución formulada por el Tribunal de Disciplina de la Federación de Rodeo

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTOS:

La denuncia formulada por Directorio de la Federación del Rodeo y emanada de los informes del Delegado don José Manuel Abarca y del Jurado don Francisco Verdugo, que dan cuenta de la calidad del Rodeo Interasociaciones especial a 25 colleras, realizado por la Asociación Santiago Poniente, medialuna de Las Callanas los días 18 y 19 de octubre de 2025, en contra del Presidente de la Asociación Santiago Poniente, don Claudio Vergara y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto letra d) del Estatuto de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por el Tribunal Supremo de Disciplina:

d) De faltas cometidas en una Asociación; en tal caso, sólo podrá actuar por denuncia o requerimiento del Directorio

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada por el Directorio de la Federación.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 099-2025.
- 3.- Citar a prestar declaración al Presidente de la Asociación Santiago Poniente, al Delegado don Jose M. Abarca y al Jurado don Francisco Verdugo, además de solicitar las Cartillas correspondientes para tenerlas a la vista ante este Tribunal.

Rol 099-2025.

3.- Declaración del Delegado don José M. Abarca

Tribunal Supremo Usted esta citado como denunciante respecto de la calidad del rodeo interasociaciones de Santiago Poniente que nos puede decir?

JA en este rodeo tenían hartos ganados, hartos traían lotes de 30, 40 novillos y empezamos la serie criaderos, los toros malos, malos, malos en la serie caballos y no se compuso y después se corrieron unas vaquillas que igual eran malas, el rodeo todas las series fue malo y en el champion corrimos unas vaquillas que fueron un poquito mejor

Tribunal Supremo a que se refiere con malos, nos puede explicar eso?

JA eran toros difícil de correr, era evidente que eran toros corridos, porque salían de la puerta del apiñadero y buscaban al tiro pa tras como pa la puerta de la salida de la medialuna, salían y buscaban pa ya, cachañeros, se notaban los toros corridos, eran corridos no ahí pero eran evidentemente corridos.

Tribunal Supremo Se menciona que los corredores se empezaron a retirar, porque es eso?

JA Por el mal ganado, los toros malos y yo creo que los puntajes lo decían y además no hubo concurrencia de la asociación, ósea andaban dos o tres colleras que eran de las Callanas, nadie más, no sé si las otras sabían que eran novillos corridos

Tribunal Supremo los corredores que se fueron hablaron con usted

JA el que hablo conmigo fue el Doctor Buckell, y me dijo con esas palabras, yo tengo una persona que me trabaja los caballos que me los tiene a punto, pero no puedo seguir corriendo estos toros y jode todo el trabajo de , hecha a perder mis caballos y ese fue su explicación que me dio el doctor Buckell y evidentemente los toros eran malos, yo hice la cartilla y lo que puse lo ratifico, y lo vimos con don Gonzalo y me dijo que los toros no eran de él, y los toros son lo que son, no son míos.

Tribunal Supremo usted cuantos años lleva delegando rodeos

JA yo llevo fácil 20 a 25 años

Tribunal Supremo y había visto algún rodeo así?

JA no, alguna serie solamente, pero este fue parejito malo, novillos de 350 kgs puro de carne colorados y negros pero todo malo, en la serie campeones corrimos unas vaquillas, un poquito mejor pero no eran buenas, eran regular

Tribunal Supremo usted podría decir que en los años que lleva delegando este ha sido el peor rodeo que a delegado?

JA yo creo que es peor rodeo que he delegado yo he andado hartos para el norte y nunca un rodeo tan malo como este.

Tribunal Supremo Usted sabe si el ganado era arrendado?

JA El comentario que me hizo don Gonzalo en la mañana, dijo esos novillos no son míos, ahí hay 2000 novillos y están en los corrales de él allá, y llevaba piños de 50 traía 50, pero no sé si fueron arrendados, pero eran malos, lo conversamos con el jurado entre serie y serie eran malos los toros.

Tribunal Supremo en la serie caballos hubo 14 colleras?

JA si la serie más grande

La buena disposición de don Gonzalo estuvo siempre ahí, lo demás todo bueno, corrales, casino, porteros, la ambulancia nada que decir de lo demás, la pelota era la mala.

4.- Declaración Jurado Francisco Verdugo

Tribunal Supremo Usted esta aquí como denunciante por la mala calidad del ganado del Rodeo interasociaciones de la Asociación Santiago Poniente, Que nos puede decir?

FV Hasta el día viernes había mucha expectativa, estaba la lista completa de las colleras que iban a ir, las 25 colleras, y se supone que en el trayecto del tiempo antes del rodeo se supo que todo el ganado que se iba a correr en ese rodeo se había corrido la semana pasada, de hecho por eso es que bajo tanto el nivel de colleras, en la primera serie libre habían 12 colleras, la segunda no me acuerdo 9 y la tercera 6 y todo fue producto por el ganado, fue pésimo

Tribunal Supremo que es lo que es pésimo?

FV Malo, Malo, malo un ganado que a primera vista uno se da cuenta que es un ganado corrido, si bien es cierto no había sido corrido ahí, pero la semana anterior si había sido corrido.

Tribunal Supremo usted tiene antecedentes donde fue corrido?

FV Creo que en la misma medialuna

Tribunal Supremo el ganado supuestamente era de don Gonzalo?

FV No, no era de él y de hecho fue lo primero que nos dijo a mí y al delegado que el ganado no era de él

Tribunal Supremo Cuanto tiempo lleva jurando rodeos?

FV como 15 años

Tribunal Supremo y le había tocado vivir alguna situación similar a esto?

FV yo creo que así no, así no.

Tribunal Supremo se podría decir que en toda su trayectoria este ha sido el rodeo más malo que ha visto.

FV si, si insisto, para mí era algo super inédito y más pensando que era de primera categoría y en el sector, porque para que lo íbamos a poner en dudas que Santiago poniente iba a hacer un rodeo de esa categoría

Tribunal Supremo desde su perspectiva los toros eran jodidos, cachañeros o corridos derechamente?

FV no corridos derechamente

Tribunal Supremo este ganado estaba corrido y que se habría corrido la semana anterior?

FV entiendo que si

Tribunal Supremo don Gonzalo se le acerca y le manifiesta que el ganado no era de él pero nada más que eso?

FV no nada más , ese fue el comentario

Tribunal Supremo a que te refieres que el ganado era malo, cachañero, corrido, se paraba, hacia tijera?

FV Todo, todo lo que un corredor se puede imaginar de un novillo malo, que en general que eran muy malos, si es cosa de ver un par de carreras.

5.- Declaración Presidente Asoc. Stgo Poniente don Claudio Vergara:

Tribunal Supremo El rodeo fue pedido por quien, por el Club o por la Asociación?

CV El Rodeo es pedido por la Asociación, era nuestro rodeo que era obligatorio de tenerlo de primera categoría de la temporada

Tribunal Supremo consulto, tanto el delegado como el jurado de ese rodeo manifiestan que la calidad del ganado era un tanto complicado?

CV si tal cual como se lo manifestaron, no es la primera reunión que tengo por el tema, lamentablemente fue un muy mal rodeo que tuvimos por negligencia del ganado que tuvimos y que yo lo comente en la reunión del directorio de la Federación, cuando me citaron por primera vez vía telemática y por segunda vez en forma presencial, asumimos la culpa, pero desde el primer minuto mi Asociación a la cual yo encabezo, asumimos que fue un muy mal rodeo y que acatábamos lo que el Directorio de la Federación dictaminara y que fue la sanción de bajarlo de categoría, el ganado fue gestionado por Jorge Cañas, que es socio de nuestra Asociación, y es corredor de ganado para una engorda que tenemos acá y salió el lote completo corrido, fue comprado y salió malo, corrido, desde que el Directorio nos citó y nos sancionó, nosotros asumimos la responsabilidad y tomamos la decisión de hacer al tiro nuestro rodeo de primera categoría y lo realizamos en forma positiva. Se que hubo hartos problemas con los corredores que estaban disconformes, que es lo que pasa cuando hay un rodeo con mal ganado, siempre ha pasado toda la vida, por lo mismo mi Asociación tomo la decisión de asumir el castigo, sin reclamar ni apelar ni nada-

Tribunal Supremo cuando se refiere a que el ganado estaba corrido, estaba corrido??

CV nosotros no sabíamos que estaba corrido, nosotros compramos un ganado, el ganadero nuestro compro un lote de ganado el cual se ocupó pal rodeo y con la mejor intención que era ganado no corrido y estaba corrido por lo menos las series del día sábado, el domingo cambiamos el lote de la serie libre de la mañana y del champion también, de otro ganadero, corrimos vaquillas en el champion de otra procedencia más que de otro ganadero, pero ya era demasiado tarde porque ya no teníamos colleras pa completar y ya nos había complicado todo el rodeo

Tribunal Supremo según la cartilla dice que se retiraron colleras antes que se terminaran las series, es efectivo eso??

CV Si, si se retiraron colleras no antes que terminaran las series, sino que antes que terminara el rodeo, buenos de hecho desde el jueves que se nos empezaron a bajar colleras, no tengo la información clara de las colleras que se inscribieron hasta las que llegaron al rodeo, que por lo menos entre jueves y viernes se nos bajaron 6 colleras más, y el día del rodeo se nos retiraron colleras para las series libres y obviamente para el día domingo, hicimos solamente dos series libres

Tribunal Supremo Usted menciona que la Federación lo citó a una reunión?

CV Si me citaron primero a una reunión telemática y después me hicieron una citación presencial a la oficina de la Federación con el Directorio completo y fui asistí, e hice los descargos y le plantié lo mismo que le comento a ustedes

Tribunal Supremo usted menciona que aceptaron la sanción, pero la sanción se aplica por reglamento porque no completaron dos series con 20 colleras??

CV si la sanción fue automática, nos mandaron un correo después del rodeo a nosotros Felipe Soto, avisándonos del tema y después de eso vino la primera citación en forma telemática y después la segunda citación que fue presencial

Tribunal Supremo Usted sabe si el ganado fue corrido anteriormente?

CV Es ganado comprado en feria, por Jorge Cañas, el es corredor de ganado de una agrícola de uno de nuestros socios

Tribunal Supremo La semana anterior hubo un rodeo en la misma medialuna?

CV La semana anterior tuvimos rodeo provincial en nuestra Asociación

Tribunal Supremo y que ganado se corrió ahí?

CV otro ganado de otro socio de nuestra engorda, de unos 3000 novillos, de los cuales hay novillos corridos, no corridos, en estado flaco, tiene hartos tipo de ganado.

Tribunal Supremo cual fue la sanción del Directorio?

CV nos sancionaron por no tener 20 colleras en dos series y el rodeo baja de categoría. Nosotros después de eso realizamos nuestro rodeo de primera para cumplir con el Reglamento y pasar este mal rato y nos resultó todo perfecto y no hubo ningún inconveniente

Tribunal Supremo cuantas colleras de la Asociación participaron en este rodeo?

CV como se lo informamos a la Federación, asistimos muy poquitas colleras, creo 5 o 6 colleras y un grupo de socios de la Asociación y del Directorio asumió la responsabilidad de hacerlo

Tribunal Supremo y cual es el promedio general de colleras de su asociación que participan?

CV somos una asoc. Pequeña que siempre somos tenemos 12 a 14 y en el mejor de los casos somos 16 colleras y siempre completamos nuestros rodeos con invitaciones.

Y considerando:

Primero: Que de los antecedentes expuestos queda acreditado que en el rodeo que tuvo lugar en los días 18 y 19 de octubre de 2025, solicitado por la Asociación del Rodeo Chileno Santiago Poniente, cuya organización y responsabilidad le correspondió a la antes referida asociación.

Segundo: Que también queda acreditado que dicho rodeo fue de mala calidad en cuanto al ganado disponible para su realización, lo que causó la molestia de gran parte de los corredores, la cual se hace presente al delegado del rodeo, muchas de los cuales abandonan la medida luna y no concurren el día domingo, y que queda acreditado en las declaraciones de Delegado y del Jurado del rodeo. Es más ambos declararán que este ha sido el rodeo mas malo que han presenciado en toda su actividad por mas de 20 años, como delegado y jurado.

Tercero: Que el artículo 22 bis de los Estatutos en su numeral primero inciso segundo señala: *“Artículo Vigésimo Segundo Bis 1: Es infracción o falta, toda transgresión a los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno FDN y a las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a esos Estatutos.*

Constituye también infracción, toda violación al principio de la buena fe deportiva que es la conciencia de actuar rectamente, conforme a la equidad y buenas costumbres deportivas y toda conducta de carácter social que se aparte de las reglas de dignidad y buenas costumbres.

Cuarto: Que el artículo 22 bis 55 señala:

Artículo Vigésimo Segundo Bis 55: Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:

1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal

2. Suspensión:

a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.

b) De un mes y hasta 12 meses.

c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.

d) Desde más de 24 meses.

3. Expulsión

4. Clausura de medialuna

Quinto: Que los hechos descritos se encuentran específicamente en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de los Estatutos, ya que atentan en contra del *“principio de la buena fe deportiva que es la conciencia de actuar rectamente, conforme a la equidad y buenas costumbres deportivas”*, toda vez que no debe haber escapado al criterio de los organizadores que la calidad del ganado no ofrecía a los corredores el ganado del nivel que esta clase de competencia requiere. Lo anterior generó en la mayoría de aquellos una molestia manifestada al señor delegado y el retiro de muchos de ellos del certamen deportivo.

Sexto: Que para los corredores que con esfuerzo concurren a la justa deportiva ven infringido el principio de la legítima confianza que genera que el rodeo que sea organizado por una asociación de gran prestigio, de que en este se encontraran con las condiciones óptimas para competir, especialmente en lo que se refiere a la calidad del ganado.

Por estas consideraciones y las normas citadas se resuelve:

Se acoge la denuncia presentada en contra de la Asociación del Rodeo Chileno Santiago Poniente y se le sanciona con la suspensión de toda actividad deportiva por el periodo de dos fechas y con la sanción administrativa de contar, por las siguientes tres fechas en que organice sus rodeos, con delegado rentado.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa señores Valdebenito, Del Río, Norambuena, Undurraga y González.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita al presidente de la Asociación del Rodeo Chileno Santiago Poniente y a Gerencia General de la Federación del Rodeo Chileno, archívense en su oportunidad.

Rol 099-2025.

Julio C. Del Río Paredes
Secretario

Marcelo A. Valdebenito Bugmann
Presidente